

DCC-INT-209-2022

Santo Domingo, D.N.

11 de octubre, 2022

DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Asunto:** Cancelación proceso.

Por medio del presente la División de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) les informa sobre la decisión de cancelar el proceso para la “**Contratación de los Servicios de Catering para el Instituto Nacional de Tránsito Y Transporte Terrestre (INTRANT) - Exclusivo para Mipymes**” referencia INTRANT-DAF-CM-2022-0039.

Considerando: Que el martes (04) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de “**Contratación de los Servicios de Catering para el Instituto Nacional de Tránsito Y Transporte Terrestre (INTRANT) - Exclusivo para Mipymes**”.

Considerando: Que fueron recibidas un total de seis (6) ofertas: dos ofertas mediante el Portal Transaccional y cuatro ofertas de manera física, cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas **No. DC-007/2022** de fecha 07 de octubre de 2022.

Considerando: Que de acuerdo con la sección 10 del presente Pliego de Condiciones se estableció que: “La División de Compras y Contrataciones requiere a los oferentes una muestra de degustación de los alimentos para cuatro (4) personas”.

Considerando: Que de acuerdo con la sección 11 del presente Pliego de Condiciones se estableció que: “Los oferentes que no presenten las muestras requeridas serán descalificados del procedimiento”.

Considerando: Que de los seis (06) oferentes participantes solamente dos (02) oferentes presentaron la degustación solicitada obteniendo como resultado lo siguiente:

Oferentes participantes		1	2
Criterios a evaluar	Puntuación	Waterlux Enterprises SRL	Lucas Evangelista Marte
Presentación de los alimentos	25 puntos	25	20
Sabor de los alimentos	25 puntos	15	25
Calidad de los alimentos	25 puntos	15	25
Frescura	25 puntos	10	25
Total	100 puntos	65	95

Considerando: Que de acuerdo con la sección 12 del presente Pliego de Condiciones se estableció que: “La evaluación económica será evaluada, sobre la base del monto total ofertado en el desglose de los servicios a requerir, conforme a la tabla de servicios.xlsx la cual se encuentra anexa al formulario de oferta”. Será calificada como la más conveniente, la oferta que logre cumplir con todos los requisitos técnicos y económicos.

Considerando: Que dentro de las documentaciones presentadas por el oferente **Lucas Evangelista Marte** no se verifica el **Formulario SNNC.F.033 de oferta económica**, solo presentó la tabla de sus servicios, la cual no será tomada en cuenta debido a que los precios unitarios no son los más convenientes para los intereses institucionales según se presenta a continuación:

Proceso INTRANS-DAF-CM-2022-0039			Oferente			
			Lucas Evangelista Marte			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final RD\$
1	Servicios de catering desayunos para 25 personas	Servicio	25	RD\$8,474.58	RD\$1,525.42	250,000.00
2	Servicios de catering almuerzos para 25 personas	Servicio	25	RD\$10,169.49	RD\$1,830.51	300,000.00
3	Servicios de catering refrigerios para 25 personas	Servicio	25	RD\$8,474.58	RD\$1,525.42	250,000.00
4	Servicios de refrigerios fuera de la institución para 25 personas	Servicio	25	RD\$13,559.32	RD\$2,440.68	400,000.00
Total Tabla de Servicios 25 personas RD\$						1,200,000.00

Considerando: Que el INTRANS en el ejercicio de sus atribuciones juzga la pertinencia, necesidad o conveniencia de un proceso de contratación o una actuación administrativa determinada, decide cancelar ese proceso y relanzar el mismo en otro momento.

Considerando: Que el artículo 15 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deben de formalizarse mediante un acto administrativo (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso".

Considerando: Que el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo..."

Considerando: Que esta decisión se encuentra apegada al principio de razonabilidad consagrado en el numeral 9, artículo 3 de la ley 340-06, a saber: "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación en interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir mas de lo que es razonable y justo a la luz de la disposición de la presente ley".

Por esta razón procederemos a CANCELAR el proceso en el Portal Transaccional de Compras.

Atentamente,


Félix Reynoso Calderón
Encargado de Compras y Contrataciones

